



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 290 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

VISTO: El Informe N° 262-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 907484, y Reg. Exp. N° 662768; Oficio N° 1758-2018/GOB.REG-HVCA/GRDE-DREH-UGEL-HVCA; Acta de Reunión para Reconstituir el Comité de Sub CAFAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAF AE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAF AE es de dos años, transcurridos el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAF AE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamental, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAF AE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAF AE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAF AE, en lo que resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 169-98-ED, se aprobó el Reglamentó Interno del CAF AE-SE y Sub CAF AEs de los trabajadores del sector educación, el mismo que, según Artículos 10°, 11° y 14°, prescribe que existirán y funcionaran Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo Sub CAF AE en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajos, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovado o ratificado, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Dirección N° 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAF AE;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2017/GOB.REG-HVCA/PR, de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 290 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

fecha 30 de enero del 2017, se constituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica; asimismo, mediante Oficio N° 1758-2018/GOB.REG-HVCA/GRDS-DREH-UGEL-HVCA de fecha 19 de agosto del 2018, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, solicita reconstituir el Sub CAFAE de la UGEL Huancavelica de acuerdo al Acta de Reunión para Reconstituir el Comité de Sub CAFAE; en tal sentido, deviene necesario la emisión de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por el espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente resolución, que estará integrado por:

- | | |
|---|-------------------|
| ❖ CPC. Wilson Richard Sánchez Pomalaza (Director del Sistema Administrativo I- AGA-UGELH) | PRESIDENTE |
| ❖ CPC. Pamela Carol Rodríguez Toscano (Especialista en Tesorería) | TESORERA |
| ❖ Lic. Adm. Blanca Elizabeth Ayuque Ccora (Especialista Administrativo II- Jefe de Personal) | SECRETARIO |

REPRESENTANTES TITULARES DE LOS TRABAJADORES

- ❖ Sr. **Eddy Cepida Guerrero** (Representante del SITRA- UGEL- Huancavelica)
- ❖ Sr. **German Huanhuayo Pérez** (Representante del SITRADDE-FENTASE-HVCA)
- ❖ Prof. **Rogelia Jaime Ancasi** (Representante del CEP-SUTE-HVCA)

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES

- ❖ Sr. **Macedonio Antonio Sinche** (represente del SITRA-UGEL-Huancavelica)
- ❖ Sr. **Cesar León Balvin Chancasanampa** (representante del SITRADDE-FENTASE-HVCA)





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 290 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

19 OCT 2018

- ❖ Prof. Alejandro José Carlos López Castellanos
(Representante del CEP SUTE- HVCA)

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2017/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 30 de enero de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – SUB CAFAE de la UGEL HVCA, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodolito Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

